



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_064/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las doce horas y veintidós minutos del día seis de julio de dos mil veinte.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina con la referencia Sol\_UAIP\_026/2020, mediante resolución de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte con referencia Res\_UAIP\_053/2020 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol\_UAIP\_026/2020, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- II. Notifíquese a la solicitante, la presente resolución, así como informar a la solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley

**Notifíquese.**

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".

[REDACTED]

Ricardo Alfonso Alas Hernández  
Oficial de Información.

